

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°982 /02

Art. 1°.- DISPONESE la ejecución de la Red de Distribución de Gas Natural en las manzanas 210, 211 y 219, de acuerdo al plano de Loteo Expediente Provincial N° 0033-40506/00. La manzana 210 está delimitada por Bv. 25 de Mayo, calle Portugal; calle Uruguay y Bv. Víctor Calzolari; la manzana 211 está delimitada por Bv. 25 de Mayo, Bv. Francia, calle Uruguay y calle Portugal; y la manzana 219 está delimitada por calle Chaco, Bv. Francia, calle Liniers y Bv. Víctor Calzolari.

Art. 2°.- Declárase de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por las mismas correspondiere. El tributo estará a cargo de los titulares y/o poseedores y/o adjudicatarios de los inmuebles beneficiados.

Art. 3°.- La contribución corresponderá por los inmuebles edificados o no con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente obra y que resulten beneficiados con las mejoras.

Art. 4°.- La obra a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por administración municipal.

Art. 5°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para las tareas de organización, administración y dirección de la obra; incluyendo la contratación de profesionales, empresas, compra de materiales, cobranza a los contribuyentes y todo lo concerniente a la realización del objeto de la presente Ordenanza.

Art. 6°.- De conformidad con los costos resultantes, la contribución por mejora se cancelará de la siguiente forma:

- 1) Propietarios de los lotes comprendidos por las manzanas 210 y 211, pertenecientes al Barrio de Viviendas por Círculo Cerrado (según Ordenanza N° 844/00) y Programa Lote Propio 2001 (según Ordenanza N° 929/01), edificados o no: Se distribuirá el costo total de la obra de aproximación proporcionalmente entre todos los frentistas; la traza frente a las propiedades se podrá realizar por etapas y su costo se distribuirá proporcionalmente entre los propietarios de los lotes afectados en cada etapa. Los frentistas podrán comenzar a pagar la obra al momento de la aprobación de la presente Ordenanza o bien cuando efectivamente se construya la red frente a su propiedad, de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo siguiente.

- 2) Manzana 219 destinada a la Construcción de una Escuela Primaria y Jardín de Infantes, según Ordenanza N° 912/01: El costo de la obra será absorbido en su totalidad por la Municipalidad de General Deheza.

Art. 7°.- El pago de las mejoras podrá efectuarse conforme a los siguientes planes:

- 1) Contado.
- 2) Hasta en seis cuotas fijas mensuales y consecutivas, con un interés mensual directo del tres y medio por ciento (3,50 %).

Art. 8°.- Los costos de la obras se definirán al momento de la compra y cancelación de los materiales y contratación de la mano de obra; para poder definir la incidencia correspondiente a los frentistas involucrados.

Art. 9°.- Las cuotas deberán abonarse del 1° al 10 de cada mes, en la Municipalidad de General Deheza. Por Decreto Municipal se fijarán los vencimientos del pago de contado y el de las cuotas establecidas en el artículo 7° de la presente Ordenanza. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio con ECOGAS a los fines de que se puedan incorporar en las facturas de consumo de la prestadora del servicio, el valor de las cuotas para quienes opten por esta forma de pago.

Art. 10°.- El frentista, que habiendo optado por un plan de pago en cuotas, podrá cancelar la totalidad de cuotas faltantes al valor de la última cuota no vencida.

Art. 11°.- La falta de pago de dos (2) o más cuotas facultará a la Municipalidad de General Deheza a exigir el total del saldo deudor que corresponda, con más los intereses que se originen por dicho atraso, por vía judicial previa intimación.

Art. 12°.- La falta de pago de las cuotas en los plazos de vencimiento establecidos, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellas, los intereses resarcitorios, establecidos en el artículo 28° de la Ordenanza General Impositiva Municipal.

Art. 13°.- La habilitación de conexión del servicio provisto por ECOGAS, se realizará contra la presentación de un certificado de libre deuda municipal.

Art. 14°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una reunión informativa con los frentistas involucrados con la obra (mediante notificación fehaciente), para explicar los alcances, compromisos mutuos y características de la misma. Al día siguiente se abrirá un registro de oposición por el término de ocho (8) días corridos. Si la oposición supera al 40% de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución. Vencido dicho plazo y no alcanzando el porcentaje de oposición citado, la obra será obligatoria para la totalidad de los propietarios de inmuebles comprendidos por la presente.

Art. 15°.- Los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad de General Deheza, en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales respecto a los Inmuebles afectados por la presente el respectivo libre deuda o liquidación de la deuda actualizada.

Art. 16°.- Finalizada la obra, esta será entregada a la empresa prestadora del servicio (ECOGAS), quien tiene a su cargo la explotación, mantenimiento, habilitaciones y controles de seguridad correspondientes.

Art. 17°.- Queda expresamente establecido que la reparación de las roturas que sufran las veredas a los fines de ejecutar las conexiones domiciliarias, serán a cargo de los frentistas.

Art. 18°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de General Deheza, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil dos.